

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12617.-

VISTO:

El Expediente N° CD-230-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2189 (modificada por Ley N° 2370), crea el Régimen Especial de Descuento Automático de cuotas de viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Ley N° 2460 regula un régimen especial de descuento automático de cuotas sobre el financiamiento de créditos otorgados por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).-

Que la ley crea un Régimen Especial de Descuento Automático de cuotas de viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), mediante planes oficiales a adjudicar y adjudicadas, cuyos beneficiarios sean agentes públicos, municipales y provinciales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial y entes autárquicos y descentralizados.-

Que el régimen tiene carácter obligatorio, aplicándose sobre los haberes de los agentes públicos a través de los recibos de sueldo cuando éstos sean titulares, cotitulares o cónyuges.-

Que este sistema favorece, por un lado, a los agentes adjudicatarios en cuanto a la comodidad para realizar el pago de sus cuotas, estableciéndose importantes descuentos sobre el valor de cada una de ellas y, por el otro, facilita al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) la recaudación para la construcción de viviendas y soluciones habitacionales de carácter social.-

Que asimismo, permite la regularización de deuda de aquellos agentes adjudicatarios que no se encuentren al día con el pago de sus cuotas.-

Que cabe mencionar que gran parte de los agentes municipales resultan ser titulares de viviendas adjudicadas o adjudicarse por aquel organismo provincial.-

Que mediante el Artículo 9° de la Ley N° 2189 se invita a los municipios de la Provincia a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Provincial, a fin de incorporar a los agentes municipales al régimen establecido.-

Que a través del Artículo 9° de la Ley N° 2370 (modificatoria de la Ley N° 2189) se invita a los municipios a adherir al Régimen de Descuento Automático de haberes para los agentes públicos municipales.-

Que por conducto del Artículo 24° de la Ley N° 2460, se crea un régimen especial de descuento automático de cuotas sobre el financiamiento de créditos otorgados por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) cuyos beneficiarios sean agentes públicos municipales, invitándose a los municipios a adherir a la mencionada ley -Artículo 25°).-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que resulta conveniente adherir al marco normativo establecido mediante la Ley N° 2189 y su modificatoria Ley N° 2370, como asimismo al determinado por la Ley N° 2460.-

Que por otro lado resulta beneficioso para las arcas estatales municipales y para los contribuyentes el descuento automático voluntario para el pago de tributos municipales, planes de pagos y/o cuotas sociales por viviendas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 049/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2012, el día 04 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2012, celebrada por el Cuerpo el 18 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADHIERASE a la Ley N° 2189 (modificada por Ley N° 2370) de Régimen Especial de Descuento Automático de cuotas de viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), mediante planes oficiales a adjudicar y adjudicadas, cuyos beneficiarios sean agentes públicos municipales del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y entes autárquicos y descentralizados.-

ARTICULO 2°: ADHIERASE a la Ley N° 2460 de régimen especial de descuento automático de cuotas sobre el financiamiento de créditos otorgados por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) cuyos beneficiarios sean agentes públicos municipales del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y entes autárquicos y descentralizados.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios que sean necesarios con el Poder Ejecutivo Provincial, el Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) a fin de incorporar a los agentes municipales al régimen establecido por la Ley N° 2189 (modificada por Ley N° 2370) y por la Ley N° 2460.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad del Neuquén, y a los Entes autárquicos y descentralizados a celebrar convenios voluntarios con sus empleados para efectuar el débito en sus haberes de cuotas de viviendas, de deudas existentes, planes de pago, y/o pagos mensuales de tierras y/o tributos municipales.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

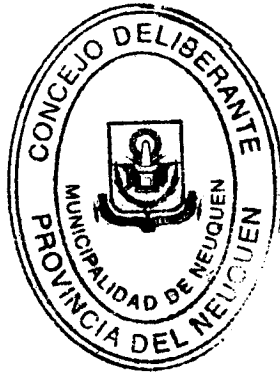
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-230-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12617 12011
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-230-B-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1902
Fecha 07.1.12 12012